

# Panorama del derecho a la educación indígena en México

Yuridia Guadalupe Flores Arcos, José Adolfo Pérez de la Rosa, Jessica Yoselin Pérez Ricardez, Jesus Antonio Ramos Ferrer y Luis Abraham Paz Medina  
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
División Académica Multidisciplinaria de los Ríos  
Tenosique, Tab.; México  
yuridia\_floresa@hotmail.com

**Abstract**— Indigenous education in Mexico is announced as intercultural, community, respectful of diversity and inclusive, but in practice it is full of contrasts, lags, tensions, setbacks and limits. The present work is the analysis of the normative situation of indigenous education in Mexico, with the purpose of conceptualizing it and identifying the laws that guarantee the right. Even though the majority of bilingual schools are not in the geographical areas where they are required, and that there is no real follow-up by the State that ensures the right to education of indigenous communities, there is a legal framework capable of responding to the social needs of ethnic groups and peoples originating in the Aztec country.

**Keyword**— *Right to education, indigenous, Mexico.*

**Resumen**— La educación indígena en México se anuncia como intercultural, comunitaria, respetuosa de la diversidad e incluyente, pero en la práctica está llena de contrastes, rezagos, tensiones, tropiezos y límites. El presente trabajo, es el análisis de la situación normativa de la educación indígena en México, con la finalidad de conceptualizarlo e identificar las leyes que garantizan este derecho. Aun cuando la mayoría de las escuelas bilingües no se encuentran en las zonas geográficas donde son requeridas, y que no existe un verdadero seguimiento por parte del estado que asegure el derecho a la educación de las comunidades indígenas, existe un marco jurídico capaz de responder a las necesidades sociales de los grupos étnicos y pueblos originarios del país azteca.

**Palabras claves**— *Derecho a la educación, Indígena, México.*

## I. INTRODUCCIÓN

Dentro del presente artículo, se aborda la problemática consistente en el análisis sobre la situación actual del derecho a la educación indígena, partiendo de estudio del marco jurídico internacional y nacional; sobre todo en la atención que por parte del Estado Mexicano existe sobre los pueblos originarios en cuanto hace a la existencia de su cultura lingüística. Menester es destacar que el abandono a los grupos indígenas, conlleva a la limitación del mejoramiento de su calidad de vida, además de poner en peligro la preservación de sus conocimientos empíricos transmitidos de generación en generación; por lo que es de suma importancia contar con instrumentos jurídicos que establezcan los principios educativos capaces de permitir la inclusión de los grupos indígenas al sector de generación y aprendizaje del conocimiento universal, sin que pierdan sus raíces, por lo que es necesario plantear la situación del marco jurídico mexicano sobre el sistema educativo en materia de educación indígena, con la finalidad de verificar si existe un cuadro normativo suficiente y capaz de respaldar el derecho a la educación indígena en México, con la intención de encontrar lagunas que existan en la norma, mediante la identificación de cada una de las leyes y la funcionalidad que cada una tiene.

Partiendo de las interrogantes de ¿Qué es el derecho a la educación indígena?, ¿Cuáles son las leyes nacionales e internacionales que protegen el derecho a la educación indígena en México?, ¿Cuál es la situación real del derecho a la educación indígena en México?, ¿Existe una verdadera seguridad jurídica en materia de educación indígena en México?, se busca dar una solución a la problemática abordada, la

cual consiste simplemente a verificar si el cuerpo jurídico mexicano es capaz de responder a las necesidades que demandan los grupos indígenas en materia de educación, ya que la investigación puede servir a los legisladores y las propias instituciones encargadas de velar por dicho derecho, para emitir las medidas, recomendaciones o reglamentos necesarios para subsanar las deficiencias que fueron encontradas y al mismo tiempo, reflexionar sobre los avances jurídicos que se han realizado en la materia y tener conciencia de la importancia de la existencia de un cuerpo de leyes, que cuenten con verdaderos principios que den prioridad y cumplimiento a dicho derecho, por lo que el objetivo general de la investigación fue determinar a la situación actual del marco jurídico mexicano en materia de educación indígena.

## II. DERECHO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO

Los conceptos de las palabras de educación e indígena según la Real Academia Española de forma individual, es educación la acción y efecto de educar [1], para poder comprender mejor, educar significa desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejercicios [2], en cuanto a la palabra indígena significa persona de alguno de los pueblos o razas indígenas de América [3]; por lo tanto definimos a la educación indígena como el conjunto de técnicas que tienen como objetivo desarrollar y perfeccionar habilidades en las personas que representan a pueblos o razas indígenas con distintas costumbres, cultura inclusive idioma.

En cuanto al derecho a la educación indígena hace referencia al derecho sustantivo reconocido por las Naciones Unidas, de recibir educación como cualquier otra persona en el mundo, pero respetando su cultura, idioma y costumbres, ya que la educación tiene como objetivo mejorar la calidad de vida del ser humano, al dotarlo de los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para poder vivir y servir en una sociedad capaz de responder a las necesidades y problemáticas sociales, teniendo como prioridad fundamental la preservación de las lenguas indígenas, la cuales podemos definir como aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.[4]

El derecho de los pueblos indígenas a la educación está protegido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 14 dispone que “Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje” [5].

Uno de los organismos más importantes en materia de educación indígena que ha fungido como un asesor de políticas públicas que tienen como objetivo procurar el derecho humano de la educación indígena dentro de varios países del mundo y que ha establecido los objetivos del derecho de educación indígena, es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), quien aboga por que los pueblos indígenas puedan gozar de su derecho de participar plenamente en la construcción de la sociedad en que viven, orientada por su nueva política de compromiso con los pueblos indígenas, en donde se ha comprometido en velar por la plena inclusión de los pueblos indígenas en la educación y apoyando a los Estados Miembros y sus asociados a garantizar la realización del derecho de los pueblos indígenas a la educación. Esto abarca el seguimiento del derecho a la educación para todos, incluidos los pueblos indígenas, y la garantía de un acceso equitativo al aprendizaje a lo largo de toda la vida. Al adoptar un enfoque inclusivo, la UNESCO hace un llamamiento a todos los países para eliminar los obstáculos que limitan la asistencia, la participación y el rendimiento de los pueblos indígenas en el ámbito educativo [6].

### III. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA EN EL MARCO JURÍDICO MEXICANO

En México existe un marco jurídico en materia de educación indígena que se encuentra compuesto por ordenamientos nacionales e internacionales, ya que es de recordar que el bloque constitucional refiere a aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución [7], ya que en México, tras la reforma en materia de derechos humanos en el año 2011, incluyó a los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por el Estado Mexicano:

#### *A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

En sus artículos primero, segundo y tercero, se establece el reconocimiento de los derechos humanos dentro de la constitución y de los tratados internacionales, incluyendo a la población indígena, en donde el estado garantiza y procura el respeto a sus derechos y llevar a cabo políticas públicas coordinadas con los pueblos indígenas mediante la creación de leyes que las respalden y permita establecer los cimientos de la relación entre la autoridad y la población indígena, en dichos artículos claramente vemos su relación con la educación indígena, ya que hacen posible que los tratados internacionales en la materia sean vinculantes, además de que en el artículo segundo de la citada ley, reconoce el trato especial de los pueblos indígenas, al ser una población vulnerable, a quienes se les reconoce el respeto de sus usos y costumbres, los cuales son protegidos y preservados, además de que el artículo tercero de la misma ley, complementa lo anterior, al establecer la garantía y la obligación por parte del estado, al brindar una educación plurilingüe e intercultural a los pueblos y comunidades indígenas, basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural de cada uno de ellos [8];

#### *B. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*

Convención firmada en la ciudad de París por la UNESCO en el 2005 y ratificada por el gobierno mexicano el veintisiete de abril de dos mil seis, en la que se adquiere la responsabilidad internacional de preservar las culturas indígenas existentes dentro del país, mediante la promoción de políticas públicas enfocadas a mejorar su calidad de vida, sin violentar sus derechos de autodeterminación de los pueblos, su cultura y costumbres, la cual tiene relación con la educación indígena, ya que forma parte medular de la responsabilidad del Estado Mexicano de procurar un sistema educativo incluyente, plurilingüe e intercultural, lo que con en concordancia con lo que expresa la constitución, van de la mano, al expresar claramente que el derecho a la educación indígena debe de abarcar la preservación de su lenguaje y conocimiento obtenido de sus usos y costumbres, además de que el su artículo 13, establece la obligación de que el gobierno incluya a los grupos indígenas para que puedan aportar y aprender los conocimientos relacionados al desarrollo sostenible [9];

#### *C. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales*

Creada en el año 1989, la cual fue ratificada por México el 5 de septiembre de 1990, en donde México adquirió la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, desde todos los ámbitos necesarios, como es social, económico, cultural y político, formando parte del citado bloque constitucional, que protege el derecho a la educación indígena, además de que en su artículo 21, establece la obligación del gobierno de establecer los medios necesarios para la formación profesional de los grupos indígenas [10];

#### *D. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

Aprobada el 13 de septiembre de 2007, esta Declaración de los Pueblos indígenas promueve la educación bilingüe, dando reconocimiento a las lenguas indígenas, también llamadas dialectos, en cuanto a precisar que en su artículo 14, establece que los pueblos indígenas tienen el derecho de recibir educación en su propio idioma, con la finalidad de poder preservar sus dialectos y costumbres, siendo vinculante también para el gobierno mexicano, de acuerdo al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formando parte también del acuerdo [11];

#### *E. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*

Con esta ley se crea el llamado Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, siendo un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, el cual tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales [12];

#### *F. Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*

Esta ley tiene como objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos humanos, además en su artículo 11, establece que las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure al respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos [13];

#### *G. Ley General de Educación*

Esta ley tiene como objetivo regular la educación que imparten el Estado (Federación, entidades federativas y municipios), sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República Mexicana y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social, además de que establece en su artículo 4 que todos los habitantes del país deben de recibir educación y el artículo 7, fracción IV, establece como obligación, tanto para el gobierno, como para las escuelas públicas y privadas, promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación; así también el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho de los hablantes de lenguas indígenas, para tener acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y en español [14].

## IV. SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA

### *A. Internacional*

Se calcula que en el mundo hay 370 millones de indígenas, que viven en 90 países. Aunque representan menos del 5% de la población mundial, los pueblos indígenas constituyen el 15% de los más pobres. Como pueblos con identidad propia, los pueblos indígenas han desarrollado sus propios sistemas

de conocimiento, valores, instituciones, prácticas y economías, a menudo sobre la base de la gestión sostenible de los recursos naturales. Asimismo, los pueblos indígenas tienen sus propios métodos culturales de transmisión de conocimientos. Cuando los Estados y los cultos religiosos establecieron la educación académica para los pueblos indígenas, con frecuencia ignoraron o rechazaron las culturas, los idiomas y las prácticas indígenas.

El sector de la educación es un ámbito especial que no solo refleja y condensa los abusos, la discriminación y la marginación que tradicionalmente han sufrido los pueblos indígenas, sino también su constante lucha por la igualdad y el respeto de sus derechos como pueblos y como personas. Entre los obstáculos que encuentran los estudiantes indígenas en el ámbito de la educación cabe señalar la estigmatización de la identidad indígena y la baja autoestima de los alumnos indígenas; las actitudes discriminatorias y racistas en el entorno escolar, así como en los libros de texto y el material docente y entre los alumnos y maestros no indígenas; las barreras lingüísticas entre los alumnos indígenas y los maestros; la insuficiencia de recursos y la baja prioridad que se da a la educación de los pueblos indígenas, que se manifiesta en la escasa formación de los docentes, así como en la falta de libros de texto y recursos.

Muchas regiones del mundo carecen de datos desglosados que puedan revelar la situación exacta de discriminación y marginación de los pueblos indígenas. Sin embargo, cuando sí hay datos, estos reflejan la existencia de graves y persistentes disparidades entre las poblaciones indígena y no indígena en términos de acceso a la educación, permanencia y logros académicos, en todas las regiones del mundo. En Nunavut, el territorio más septentrional del Canadá, el porcentaje de graduación de los inuit en la escuela secundaria está muy por debajo de la media, y solo el 40% de todos los niños indígenas en edad escolar asisten a la escuela de tiempo completo. En Australia, la participación de los adolescentes indígenas de 15 a 19 años en la enseñanza superior ascendía al 60% en 2013, muy por debajo del 80% de participación de todos los australianos en el mismo grupo de edad. En la región de América Latina y el Caribe, por término medio, el 85% de los niños indígenas asisten a la escuela secundaria, pero solo el 40% completa ese nivel educativo [15].

### *B. Nacional*

Fue en 1978, que debido a reivindicaciones sociales y educativas promovidas por organizaciones profesionales indígenas, sociales y académicas, se creó la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), organismo encargado de normar, supervisar y evaluar el sistema educativo bilingüe bicultural, hoy intercultural. Su creación simbolizó el fin de las políticas educativas de exclusión, integración y asimilación de los indígenas por parte del Estado, ratificado por organizaciones y profesionistas indígenas, científicos sociales y declaraciones de organismos internacionales.

Con la educación bilingüe intercultural, se incrementan la cobertura educativa, la capacitación y formación de docentes, la revaloración de los procesos étnicos, la elaboración de textos en lenguas indígenas y la recuperación de la literatura en estas lenguas, así como la incorporación de estrategias pedagógicas innovadoras. Pero, a pesar del respaldo normativo para la educación bilingüe intercultural, los resultados de la DGEI, a finales del siglo XX, fueron cuestionados ya que los avances eran muy distintos según las diferentes lenguas, las formas de enseñanza bilingües no funcionaban para el estudio del español como segunda lengua, al contrario, fortalecían la castellanización, la cual consiste en despojar de la lengua madre a las culturas indígenas, para que comiencen a formar parte de su cultura el lenguaje español, esto debido a que los maestros se resistían a poner en práctica el método bilingüe y otros principios educativos interculturales porque tenían una autopercepción negativa de lo indígena [16].

En consecuencia de los acontecimientos del siglo XX, en el año 2001 hubo reformas constitucionales en materia indígena, adecuándose el artículo segundo Constitucional, en su fracción II del apartado B, en

donde impone obligación de los tres niveles de gobierno, de reducir las desigualdades de este sector de la población, garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Es hasta la reciente Reforma Educativa decretada en febrero de 2013 que, se establece como parte de los criterios que orientarán a la educación nacional, que la educación habrá de contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, tal como lo señala el inciso c de la fracción II del artículo 3º Constitucional; además en esa misma reforma se impone un mandato a los legisladores para dictar leyes para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad [17].

Posterior a ello se crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el año 2003 y recientemente abrogada por iniciativa de Ley presentada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, en colaboración con el INEGI, han realizados informes para Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la UNICEF, los cuales están enfocados en determinar la situación actual de la educación indígena en México, en donde el más reciente realizado el 9 de agosto de 2017, en donde arrojo los datos los siguientes [18]:

- Las poblaciones indígenas, están conformadas por una cantidad importante de niños y jóvenes en edad escolar (3 a 17 años). En términos absolutos, esto implica que el Sistema Educativo Nacional (SEN) debe atender a 3 856 788 indígenas, 1 893 020 Hablan una Lengua Indígena y 7 297 694 personas que se auto adscriben como indígenas.
- La población indígena reside en municipios que se caracterizan por presentar altas carencias sociales y económicas.
- En 2015, 21.8% de la población indígena de 25 a 64 años tenía la primaria incompleta y solo 24.1% contaba con la primaria completa; en Estudios de Media Superior únicamente el 9.7% logró concluir sus estudios.
- En los municipios indígenas, el número de alumnos en escuelas media superior representa la menor proporción (12.4%) considerando, además, que el número de planteles ubicados en esos territorios es bajo.
- Del total de alumnos en escuelas comunitarias, 24% se encontraba en municipios indígenas y 20% en municipios con presencia indígena, mientras que en los municipios con población indígena dispersa se encontraba 56% de la matrícula inscrita en este tipo de servicio.
- Una gran proporción de las escuelas indígenas son multigrado y, de manera sistemática, no existen docentes preparados, planes, programas ni materiales dirigidos a estas escuelas.
- Al inicio del ciclo escolar 2015-2016, en 9.2% de los preescolares indígenas, los docentes no hablaban ninguna de las lenguas maternas de la comunidad; en el caso de las primarias indígenas, este porcentaje alcanzó un valor de 7.8%.

Actualmente la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ya no existe, sino en su lugar se creó el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, el 4 diciembre de 2018, el cual por ser de nueva creación, no ha podido realizar estudios ni avances técnicos en el mejoramiento de la educación indígena, ya que apenas se empieza a forma la estructura operativa de la misma, esperando que cuando quede establecida al 100%, pueda ser un gran motor en la investigación y solución de las problemáticas que aquejan a los indígenas.

### C. Estatal

En Tabasco existen diversas instituciones educativas dispersadas por varios municipios del estado, sin embargo Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Paraíso y Teapa, son municipios donde existe población indígena pero no se han instalado escuelas que tenga un plan de estudios bilingüe. A continuación se desglosan por regiones la población indígena con la que cuenta de cada uno de los municipios de Tabasco comparando cuantas son las escuelas bilingües se ubican por municipio.

- La Sub Región Centro está conformada por tres municipios. El municipio de Centro cuenta con una población 34,626 indígenas y existen 10 escuelas bilingües en educación primaria, en Nacajuca hay 24,283 indígenas y cuenta con 25 escuelas bilingües y Jalpa de Méndez que cuenta con 1,232 indígenas y se ubica 1 escuela bilingüe.
- La Sub Región Chontalpa se integra por cinco municipios. En Huimanguillo se encuentran 1,814 indígenas, en Cárdenas se localizan 2,827 indígenas, Comalcalco cuenta con 1,348 indígenas, Paraíso tiene una población de 490 indígenas y Cunduacán con 824 indígenas, sin embargo ningún municipio cuenta con escuela primaria bilingüe.
- La Sub Región Sierra conformada por tres municipios En Teapa se localizan 816 indígenas, en Jalapa existen 183; municipios que no cuenta con escuelas bilingües y Tacotalpa tiene una población de 14,540 indígenas en la que existen 12 escuelas con modelo bilingüe.
- La Sub Región Pantanos misma que se integra por tres municipios. En Centla se ubican 10,236 indígenas así mismo cuenta con 20 escuelas bilingües, en Jonuta la población es de 830 indígenas cuentan con 3 escuelas bilingües y Macuspana se localizan 15,374 y se ubican 26 escuelas bilingües.
- La Sub Región Ríos integrada por tres municipios. En Emiliano Zapata hay 450 indígenas sin contar con escuela bilingüe, en Balancán se localizan 1,343 indígenas en este municipio se encuentran 2 escuelas bilingües y Tenosique cuenta con 5,170 indígenas y cuenta con 1 escuela bilingüe.

Se observa que en los municipios de la Sub Región Chontalpa no se ha garantizado el derecho a la educación bilingüe, puesto que si bien es cierto, en los municipios de Huimanguillo, Comalcalco y Cárdenas la población indígena supera los 1,000 habitantes, también es que debería contar con al menos un centro educativo de modelo bilingüe, como es el caso de Jonuta, en donde su población nativa indígena no supera a los 1,000 habitantes.

Con base en la investigación de campo que fue realizada con la finalidad de verificar si los ordenamientos aplicables son cumplidos, se fijó como muestra un escuela, la fue la Escuela Primaria Benito Juárez García con modelo de educación indígena, ubicada en Ignacio Allende, Tenosique y perteneciente a la zona escolar de Macuspana, Tabasco, la cual se encuentra en la tabla anterior, teniendo 6 maestros de habla chontal y con 28 alumnos provenientes de las culturas de zonas del Estado de Chiapas, siendo su idioma Xental y Chool, se logró observar claramente que los profesores que se encuentran designados para dicha institución educativa, no son los adecuados para lograr cumplir con una educación bilingüe que preserve las lenguas que hablan los alumnos, obligándolos a utilizar el idioma español para recibir sus clases, cuestión que ha repercutido de forma negativa ya que los alumnos suelen tomarse más tiempo para captar el aprendizaje que trata de proyectar el docente. En cuanto a su infraestructura cuentan con condiciones necesarias para recibir educación, ya que cuenta con aulas equipadas y equipo de cómputo con conexión a internet, además de contar con los materiales y libros de estudio. No se puede tener acceso directo a los datos reales de las demás escuelas sobre su situación actual, debido a que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, quien es el encargado

actualmente de tener dicha información, apenas se encuentra iniciando operaciones, siendo una limitante de la investigación, por lo que se tuvo que tomar como muestra la escuela anteriormente mencionada, ya que la ley tiene aplicación para todas las instituciones educativas, con el simple hecho de que una escuela en todo el estado no de cumplimiento completo al derecho a la educación indígena, es suficiente para generar una responsabilidad por violentar los derechos humanos de los alumnos de dicha institución.

## V. PUNTOS CRUCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO

Los puntos que a continuación se retoman, son parte de una investigación hecha por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, quien es la red mundial de la ONU para el desarrollo, que propugna el cambio y hace que los países tengan acceso al conocimiento, a la experiencia y a los recursos necesarios para ayudar a que las personas se labren un futuro mejor, en donde a través de un estudio de campo realizado en escuelas indígenas ubicadas en diversos estados de la república Mexicana, determinaron las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la educación indígena [19]:

### *A. La lengua como expresión de la cultura*

Es necesario la revitalización de la lengua como expresión de la cultura en el que hacer escolar, a partir de un nuevo perfil docente, en el principal objetivo sea la recuperación del conocimiento de su escritura y estructura de pensamiento mediante la reformulación de los contenidos y las estructuras curriculares expresadas en la elaboración de Parámetros Curriculares, favoreciendo en corto tiempo el reconocimiento de diferencias entre las variantes lingüísticas. Teniendo como reto en su continuidad, la posibilidad de incorporar como un apartado específico la construcción histórica y reivindicaciones del derecho a la educación de los pueblos y las mujeres indígenas, su evolución en la historia reciente del país y en el mundo, a partir de su lengua, cultura y autonomía, esta última explicada como la posibilidad de consulta, formas de organización propias donde el personal docente indígena tiene claro que pertenecen a una doble nacionalidad, como parte de sus pueblos indígenas y como parte de su país, México.

### *B. El conocimiento indígena*

Continuar con la recuperación de los contenidos académicos a partir de los usos y costumbres de conocimientos que aportan al desarrollo sostenible de cada uno de los pueblos indígenas, ya que cada uno tiene una forma distinta de apreciar el mundo y de cómo se desenvuelve ante las necesidades y problemáticas, por lo que el trabajo por proyectos hacia los contenidos escolares y hacia propuestas de solución de problemas comunitarios desde la escuela, es otro de los cambios que se han promovido y debe de aumentarse; así como la investigación para el rescate de tradiciones propias, el conocimiento e intercambio de otros pueblos y sus docentes ha permitido, entre otras cosas, el desarrollo de fichas de trabajo para los contenidos de asignaturas a partir de la investigación en campo y de involucrar a la comunidad en el planteamiento de problemas en los que la escuela pueda ayudar a encontrar soluciones, así como para presentación de productos a los que habrá que dar mayor relevancia, un ejemplo son los libros cartoneros como posibilidad de divulgación de los conocimientos, tradiciones y aportes a la ciencia por parte de los pueblos indígenas con miras a superar la noción de “conocimiento menor” o folclore; es ahí donde la Dirección General de Educación Indígena, tendrá que apuntalar mayores esfuerzos en el sentido de insistir en los campos de su competencia y con las instituciones homólogas para que se reconozcan y oficialicen los resultados e ir más allá en la orientación en la posibilidad que

tienen los pueblos y las mujeres indígenas de registrar para sí mismos su derecho a ser reconocidos y para el uso de sus aportes por parte de las personas o instituciones no indígenas.

### *C. Interculturalidad vs Identidad*

El impulso que en la construcción de una visión de derechos ha permitido abrir el debate en relación al punto nodal de quién debe aprender y problematizar el tema de la interculturalidad con relación al tema de la identidad, que cruza finalmente por el tema de la identidad nacional, revitalizar estos debates, trae como imperativo redefinir las líneas en la política educativa del país, que debiera cruzar de manera transversal la educación y el reconocimiento de los pueblos indígenas, en estos afirmar sus identidades como parte de una cosmovisión aportadora de logros y formas de organización colectivas, en los no indígenas, la capacidad de comprender sus culturas, reivindicarlas, erradicando la discriminación, ya que si existen pueblos que reconocen la diversidad cultural y el respeto hacia otros pueblos son los indígenas, aun cuando algunos de sus usos y costumbres presentan retos y desafíos para sus propios pueblos en la revisión y cambio, por ejemplo, en el tema de los derechos de las mujeres indígenas, ya que existen pueblos indígenas que no reconocen la equidad de género, pero que mediante la educación se busca ir introduciendo dichas prácticas, para lograr generar condiciones de equidad e igualdad, mediante el desarraigo de las malas prácticas, de forma pacífica y conforme a los derechos humanos, ya que los pueblos por su origen e historia comprenden y asumen la interculturalidad de suyo, mientras que el resto del sistema educativo debiera incorporarlo como una condición de entendimiento de la diversidad lingüística y cultural, así como de la riqueza de constituir una identidad propia, dentro de otras identidades, como las indígenas.

### *D. La formación docente indígena y cambios curriculares*

El desarrollo de estrategias de formación docente indígena que permita procesos de reflexión sobre la práctica en trabajo colegiado, con uso de materiales que detonan el trabajo: Materiales para analizar y discutir diferentes temas (procesos de aprendizaje y enseñanza en el contexto indígena, evaluación pertinente y uso de resultados, revitalización y uso de la lengua indígena en los procesos educativos, educación intercultural bilingüe, perspectiva de género, derecho a la educación de los pueblos indígenas, y el concepto mismo de los significados de una práctica paradigmática, entre otros); así como los materiales para recabar datos, testimonios y cuestionamientos docentes, los diarios de campo son una herramienta realmente valiosa para alcanzar los registros necesarios sobre diferentes temas de trabajo en aula y llevar a discusión en reuniones de Consejo Técnico. El cambio de perfil del docente indígena y hacer los cambios de las personas que realizan la labor de Apoyo Técnico para Preescolar para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural, cambia la concepción de un maestro o maestra como técnicos con otros técnicos, por el de maestras y maestros como diseñadores académicos en el contexto de la diversidad lingüística y cultural, recuperar su sentido intelectual de contribución y responsabilidad social y científica les dota de un saber que puede ser recuperado, analizado, compartido, pero hace falta consolidar el modelo propuesto e incorporar como transversal en estos procesos de formación el debate de los derechos humanos, el marco de los derechos de los pueblos y mujeres indígenas, así como incorporar el debate de la educación en derechos humanos con miras a fortalecer la visión de derechos y la perspectiva de género situada culturalmente.

## VI. NOTAS FINALES

Es importante considerar las recomendaciones básicas emitidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con la finalidad de contribuir a la construcción de mecanismos jurídicos y políticas públicas eficientes para el desarrollo de México, en donde se pudo identificar los 4 vectores:

- **Preservación de la lengua indígena:** Es necesario que el sistema educativo, procure en primer lugar, que la educación sea bilingüe, promoviendo el uso del español y la lengua madre del grupo indígena que reciba la educación, buscando respetar su uso, mediante la elaboración de material didáctico en su idioma y la capacitación constante de los docentes, para que puedan hablar dos lenguas y ser ubicados en las áreas geográficas correctas donde el perfil y el idioma del docente sean en verdad necesarios y útiles.
- **Preservación, inclusión y promoción del conocimiento indígena:** El conocimiento universal debe de ser enseñado a los grupos indígenas, acorde a sus necesidades y problemáticas sociales, para lograr que el aprendizaje sea significativo, sin permitir el desplazamiento de los conocimientos pertenecientes a los grupos indígenas, sino que al contrario, se debe de buscar que el conocimiento indígena sea promovido y difundido a la población no indígena, buscando su inclusión dentro del conocimiento universal, al ser presentado mediante un formato sencillo, eficaz y de naturaleza científica indígena, es decir, plasmar sus metodologías y conocimientos que se han venido transmitiendo a través de generaciones, para que sean compartidas con el mundo exterior científico, como es el campo de la herbolaria y desarrollo de medicinas a base plantas.
- **Protección de la identidad indígena, por la gran interculturalidad que se presenta en México:** En donde los materiales educativos, salen a dar solución al problema, mediante la elaboración de libros de lectura, que tengan como objetivo educar a la población indígena, sobre su historia, sus logros, sus conocimientos, costumbres y así como sus orígenes, con la intención de proteger la identidad indígena, ante la interculturalidad que se plasma en el actual sistema educativo México, al promover el derecho al respeto de las diversas identidades sociales, así como la invasión cultural que existe actualmente mediante las redes sociales de otros países hacia el de México.
- **Docentes capacitados en la educación bilingüe indígena, en donde cada uno de los docentes debe de estar preparado en los siguientes rubros:** a) Los docentes tienen que conocer la identidad cultural del grupo indígena al cual van a ser destinados para impartir las clases para lograr la preservación y enseñanza de su identidad cultural, ya que al estar en contacto con las diversas culturas, a través de los libros de texto, puede generar la remoción de las buenas costumbres e identidad de los grupos indígenas, por lo que los docentes tienen que ser expertos en el área; b) Los docentes tienen obligatoriamente de acuerdo a la Constitución Política Mexicana y a la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, de hablar el idioma español y el idioma indígena al cual estén destinados a dar clases, por lo que dentro del plan de estudios formador de docente, se tiene que especializar de acuerdo a los idiomas indígenas requeridos a nivel nacional, trabajando en coordinación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Dirección General de Educación Indígena, los cuales deberán de realizar una contabilización de los docentes requeridos para el cumplimiento de la enseñanza indígena, de acuerdo a la infraestructura actual y futura, conforme a las áreas geográficas indígenas en donde se encuentran las escuelas y donde se planeen construir nuevas, así como los idiomas que se hablan en dichas áreas geográficas. Así se lograría generar a la plantilla suficiente y necesaria para la demanda nacional, sin sobrepasarse de lo necesario y logrando distribuirlos de forma equilibrada en las áreas geográficas conforme al idioma requerido.

A manera de conclusión se puede determinar que la situación de la educación indígena, cuenta con un conjunto de leyes capaz de sustentar y dar seguridad jurídica a los grupos indígenas, ya que ante las reformas en materia de derechos humanos, la entrada de los tratados internacionales dentro del bloque

constitucional, así como la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, permite que los grupos indígenas puedan empezar a contar con un verdadero seguimiento de sus derechos, pero que debido a que el instituto encargado de vigilar y estudiar su cumplimiento es de nueva creación y tiene su residencia en la Ciudad de México, no cuenta con la infraestructura ni el personal suficiente para poder vigilar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vinculante para México, ya que dicho instituto fue creado en el año 2018, en el mes de diciembre, aunado a que actualmente existe una gran modificación de las políticas públicas, ya que con la entrada de la austeridad republicana, se utilizan menores recursos económicos, buscando la utilización sostenible y sustentable de los recursos con los que se cuenta, pero que ante lo expuesto en los resultados, debe de existir una mayor inversión en la creación de institutos normalistas especializados en la educación indígena, ubicados estratégicamente conforme a los idiomas indígenas que se hablan en las diversas áreas geográficas de la república mexicana, también se debe de verificar si la plantilla docente que actualmente se encuentra en funciones, tiene conocimientos básicos de las lenguas de la región o en su defecto, ser reacomodado en el área correspondiente de la lengua que domine.

Al final México ha tenido grandes avances en materia educativa, como es el éxito de la creación del material educativo bilingüe para los grupos indígenas y que tiene como objetivo cubrir todos los idiomas a nivel nacional, siendo necesario que su trabajo sea coordinado por la Dirección General de Educación Indígena y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la creación de dicho material. Por lo tanto solo falta trabajar y luchar por los derechos de educación indígena en México, creando un marco jurídico procesal que establezca los procedimientos especiales destinados a garantizar el cumplimiento de los derechos educativos indígenas.

## REFERENCIAS

- [1] RAE. (2019). Real Academia Española. Recuperado el 20 de Mayo de 2019, de <https://dle.rae.es/?id=EO5CDdh>
- [2] RAE. (2019). Real Academia Española. Recuperado el 20 de Mayo de 2019, de <https://dle.rae.es/?id=EOHRlk5>
- [3] RAE. (2019). Recuperado el 20 de Mayo de 2019, de <https://dle.rae.es/?id=LOv7pQg>
- [4] Congreso de la Unión. (17 de diciembre de 2015). Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Diario Oficial de la Nación, recuperado el 02 de mayo de 2019, de [https://snte.org.mx/pdfindigena/257\\_171215.pdf](https://snte.org.mx/pdfindigena/257_171215.pdf).
- [5] Asamblea General de las Naciones Unidas. (13 de septiembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 107 a sesión plenaria, recuperado el 29 de abril de 2019, de [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf).
- [6] UNESCO. (2019). Educación para los pueblos indígena, recuperado el 1 de mayo de 2019, de <https://es.unesco.org/themes/inclusion-educacion/pueblos-indigenas>.
- [7] Sentencia C-225-95 MP: Alejandro Martínez Caballero. Posición reiterada en sentencia C-578-95 MP: Eduardo Cifuentes Muñoz, Sentencia C-358-97 MP: Eduardo Cifuentes Muñoz y en Sentencia C-191-98MP: Eduardo Cifuentes Muñoz, recuperado de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/13959/Sentencia%20C%20-%20582%20-%2099.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- [8] Cámara de Diputados. (15 de mayo de 2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Congreso de la Unión, México, recuperado el 02 de mayo de 2019, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150519.pdf).

- [9] UNESCO. (20 de octubre de 2005). Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, recuperado el 05 de mayo de 2019, de <https://sncte.org.mx/pdfindigena/ConvencionSobrelaProteccionyPromociondeLaDiversidaddeLasExpresionesCulturales.pdf>.
- [10] OIT. (27 de junio de 1989). Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, recuperado el 06 de mayo de 2019, de <https://sncte.org.mx/pdfindigena/Convenio169deLaOITsobrepueblosindigenasytribales1989.pdf>.
- [11] Asamblea General de las Naciones Unidas. (21 de junio de 2006). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, recuperado el 07 de mayo de 2019, de <https://sncte.org.mx/pdfindigena/DeclaraciondeLaONUsobrelosDerechosdeLosPueblosIndigenas.pdf>.
- [12] Cámara de Diputados. (04 de diciembre de 2018). Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Congreso de la Unión, México, recuperado el 02 de mayo de 2019, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI\\_041218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI_041218.pdf).
- [13] Cámara de Diputados. (20 de junio de 2018). Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Congreso de la Unión, México, recuperado el 02 de mayo de 2019, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257\\_200618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf).
- [14] Cámara de Diputados. (19 de enero de 2018). Ley General de Educación, Congreso de la Unión, México, recuperado el 02 de mayo de 2019, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf).
- [15] ONU. (09 de agosto de 2016). El derecho de los pueblos Indígenas a la Educación, recuperado el 05 de mayo de 2019, de [https://www.un.org/es/events/indigenousday/2016/pdf/spanish\\_backgrounder.pdf](https://www.un.org/es/events/indigenousday/2016/pdf/spanish_backgrounder.pdf).
- [16] Universidad Veracruzana. (2019). Universidad Veracruzana. Recuperado el 25 de Mayo de 2019, de <https://www.uv.mx/uvi/general/educacion-indigena-en-mexico-entre-el-rezago-y-la-exclusion/>.
- [17] López Martínez, J. & Moreno Díaz, M. Análisis de mandatos constitucionales y legales sobre educación indígena, Comité Ejecutivo Nacional, Colegiado Nacional de Educación Indígena, recuperado el 30 de abril de 2019, de <https://sncte.org.mx/pdfindigena/AnalisisdeMandatosConstitucionalesyLegalesSobreEducacionIndigena.pdf>.
- [18] Compromiso social. (14 de agosto de 2017). La situación educativa actual de la población indígena en México, recuperado el 04 de mayo de 2019, de <http://compromisoporlaeducacion.mx/la-situacion-educativa-actual-de-la-poblacion-indigena-en-mexico/>.
- [19] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2013). Sistematización de Prácticas Paradigmáticas de la Educación Indígena en México, Construcción de Ciudadanía y Educación Indígena: prácticas con Equidad, recuperado el 05 de mayo de 2019, de <https://dgei.basica.sep.gob.mx/files/pnud/Sistematizacion-de-Practicas-Paradigmaticas-de-la-Educacion-Indigena-en-Mexico.pdf>.